ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

LEY DE AUTORIZACIÓN AL MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD PARA DONAR UN TERRENO DEL CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA PÚBLICA DE LA PERSONA JOVEN A LA ASOCIACIÓN JUVENIL CASA DE LA JUVENTUD DE PÉREZ ZELEDÓN

Expediente N° 20.233

DICTAMEN NEGATIVO DE MINORÍA
11 de junio de 2019

SEGUNDA LEGISLATURA
(Del 1º de mayo de 2019 al 30 de abril de 2020)

PRIMER PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS

COMISIÓN ESPECIAL DE LA REGIÓN BRUNCA, ENCARGADA DE ANALIZAR, INVESTIGAR, ESTUDIAR, DICTAMINAR Y VALORAR LAS RECOMENDACIONES PERTINENTES EN RELACIÓN CON LA PROBLEMÁTICA SOCIAL, ECONÓMICA, EMPRESARIAL, AGRÍCOLA, TURÍSTICA, LABORAL Y CULTURAL DE DICHA REGIÓN
EXPEDIENTE No. 20.938

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

COMISIÓN ESPECIAL DE LA REGIÓN BRUNCA,
ENCARGADA DE ANALIZAR, INVESTIGAR, ESTUDIAR, DICTAMINAR Y VALORAR LAS RECOMENDACIONES PERTINENTES EN RELACIÓN CON LA PROBLEMÁTICA SOCIAL, ECONÓMICA, EMPRESARIAL, AGRÍCOLA, TURÍSTICA, LABORAL Y CULTURAL DE DICHA REGIÓN
EXPEDIENTE No. 20.938

DICTAMEN NEGATIVO DE MINORÍA

PROYECTO LEGISLATIVO:
«Ley de autorización al Ministerio De Cultura y Juventud para donar un terreno del Consejo Nacional de Política Pública de la Persona Joven a la Asociación Juvenil Casa de la Juventud de Pérez Zeledón»

EXPEDIENTE N° 20.233.

Los suscritos Legisladores, integrantes de la comisión especial de la Región Brunca (expediente N° 20.938), rendimos el presente **DICTAMEN NEGATIVO DE MINORÍA** sobre el proyecto de "Ley de autorización al Ministerio de Cultura y Juventud para donar un terreno del Consejo Nacional de Política Pública de la Persona Joven a la Asociación Juvenil Casa de la Juventud de Pérez Zeledón", tramitado bajo el expediente legislativo N° 20.233, con base en las siguientes consideraciones:

1. Información general

Esta propuesta de ley es del diputado Humberto Vargas Corrales y se publicó en el Alcance No. 143, del Diario Oficial La Gaceta No. 113 del 15 de junio del año 2017.

2. Objetivo de la propuesta

Según se desprende de la exposición de motivos de la iniciativa en mención, su objeto es autorizar al Ministerio de Cultura y Juventud a donar un inmueble propiedad del Consejo Nacional de Política Pública de la Persona Joven, conocido anteriormente como "Movimiento Nacional de Juventudes" a la Asociación Juvenil Casa de la Juventud de Pérez Zeledón, con el propósito de que allí se construyan edificaciones que sirvan para los fines que tiene dicha Asociación.

3. Consultas:

El proyecto de ley fue consultado al Ministerio de Cultura y Juventud. De su respuesta, se destacan y citas las siguientes valoraciones:

"… esta es una propiedad del Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven, que no solamente se encuentra inscrita a su nombre, sino que su objetivo se encamina - al igual que el de la Asociación a la que se pretende beneficiar - a constituirse en un espacio para la juventud de tal forma que pueda ser utilizado en forma gratuita por jóvenes organizados o no en actividades de formación, capacitación o reuniones, tanto del cantón de Pérez Zeledón como de sus alrededores.

Es decir, el terreno que se pretende donar a una Asociación privada, no debe ser considerado como una simple oficina regional del Consejo de la Persona Joven, sino más bien, como un espacio público en el cual los jóvenes pertenecientes – en este caso al cantón de Pérez Zeledón – puedan utilizar como centro de reuniones y formación gratuita para sus actividades, al tiempo que el Consejo de la Persona Joven, implemente sus políticas de promoción, formación y liderazgo en un sitio perteneciente a su patrimonio, evitando con ello, la erogación de fondos públicos en pagos de alquiler innecesarios."

Continúa manifestado la señora Natalia Maria Camacho Monge, en su condición de Directora Ejecutiva del Consejo de la Persona Joven y en representación del Ministerio de Cultura y Juventud, lo siguiente:

"… tomando en consideración la crisis fiscal que atraviesa el país, siendo que el Ministerio de Cultura y Juventud ha sido de los principales Ministerios afectados con los recortes presupuestarios, ha de considerarse que la donación de espacios no es la forma más idónea de fortalecer proyectos que involucren a la juventud costarricense…"

"… por la naturaleza jurídica del bien en cuestión el mismo ha de tener un tratamiento diferente en cuanto a la donación pura y simple, ya que al ser un bien patrimonial no debe ser distinto al de otros bienes que componen los activos de una institución."

En ese mismo sentido, se indica en el apartado de la consideración final de la consulta al Ministerio de Cultura y Juventud, a folios 33 y 34 del expediente que nos ocupa:

"La pretensión de esta iniciativa de ley no resulta viable para la administración, esto por cuanto pretender el traspaso de un bien del Estado en favor de una organización privada, viene a ser contrario a los principios generales del derecho público, que señala el artículo 4 de la Ley General de la Administración Pública en lo pertinente:

Artículo 4: La actividad de los entes públicos deberá estar sujetan en su conjunto a los principios fundamentales del servicio público, para asegurar su continuidad, su eficiencia, su adaptación a todo cambio en el régimen legal o

en la necesidad social que satisface y la igual en el trato de los destinatarios, usuarios o beneficiarios."

En ese orden de ideas, no se puede pretender el cumplimiento cabal y efectivo de los principios del servicio público si eso entraña el desprendimiento de bienes que por su naturaleza lejos de beneficiar a la colectividad la perjudican, de tal suerte que por beneficiar a un sujeto privado la mayoría de beneficiarios se ven afectados al no contar con una oficina regional que les atienda y que le permita desarrollar actividades consagradas en los planes operativos de la institución por carecer de un espacio público que les pertenezca.

Asimismo, debe procurar el Estado mejorar las condiciones de sus instituciones y acorde a las políticas de austeridad que deben permear en un país en vías de desarrollo como el nuestro, se debe incentivar a las instituciones a la búsqueda de espacios físicos para desarrollar actividades y metas para los cuales fueron creados, de tal manera que el recurso último que deben observar sea el alquiler de locales, por lo que consentir el proyecto de ley planteado no solamente es contrario a ese espíritu de austeridad sino que viene engrosar la lista de gastos ejecutados por los organismos estatales, y aunque se comparte y entiende la dificultad de las organizaciones privadas para obtener recurso, el traspaso de un bien del Estado no es la solución real y efectiva a los problemas de esos organismos."

4. Informe de Servicios Técnicos.

El expediente aún no tiene informe del Departamento de Servicios Técnicos.

5. Conclusiones:

Aunado al criterio del Ministerio de Cultura y Juventud, y en ausencia del informe del Departamento de Servicios Técnicos en este expediente, conviene retomar lo expuesto reiteradamente por el Departamento de Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa, frente al estudio jurídico de iniciativas de igual naturaleza, al señalar:

"La naturaleza de la autorización, es de liberalización, de otorgamiento de permiso para que una institución, a favor de la cual se otorga, pueda si así lo considera pertinente, adoptar el acto específicamente autorizado; no es un mandato de acatamiento obligatorio; no se trata de una norma de carácter vinculante para las instituciones o entes a los que va dirigida. Se trata simplemente de remover el obstáculo legal que impide a las instituciones públicas para disponer libremente de sus bienes, sin una norma legal que así lo indique.

La autorización resulta necesaria, en respeto al principio de legalidad, por si la entidad correspondiente toma la decisión de valerse de dicha norma autorizante para la materialización del acto autorizado, que conlleva generalmente una declaración de derechos subjetivos. Sin embargo, debe quedar claro, que la autorización legislativa, mediante la correspondiente Ley especial. "facultaría", no "obligaría", a traspasar bienes inmuebles...". (Departamento de Servicios Técnicos, Asamblea Legislativa, ST.011-2007) (Lo subrayado no corresponde al original).

De lo anterior se colige, que la aprobación de una ley especial que autorice la donación de un bien patrimonial del Estado, en aplicación estricta del principio de legalidad, no es óbice de la donación misma, ya que al no haber anuencia de la entidad titular del bien, es materialmente imposible concretar el traspaso.

Así las cosas, y al no existir consentimiento del Ministerio de Cultura y Juventud a efecto de donar la referida finca en favor de la Asociación Juvenil Casa de la Juventud de Pérez Zeledón, los suscritos Legisladores rinden dictamen negativo al proyecto legislativo N° 20.233; consecuentemente, se recomienda su archivo definitivo.

San José, once de junio del año dos mil diecinueve.

Nielsen Pérez Pérez **Mario Castillo Méndez**

DIPUTADA Y DIPUTADO